



Informe Parcial IESS-CECC-005

“Contrataciones en el marco de la declaración de emergencia realizada por el Director General del IESS a fin de contrarrestar la emergencia sanitaria COVID-19.”

1. Antecedentes

1.1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 a través de su Director General ha declarado el brote de Coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas; considerando que no será únicamente una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en esta lucha;

2. Base Legal

2.1 Constitución de la República del Ecuador

“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

Artículo 363.- “El Estado será responsable de: 1.- Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. 2.- Universalizar la atención en salud mejorando permanentemente la calidad y ampliar la cobertura 3.- Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud.

Artículo 362.- “La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros de calidad y calidez y garantizarán el consentimiento informando, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Artículo 288.- “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

2.2 Acuerdo ministerial no. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud pública, a esa fecha, acordó:

“Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, Unidades de Epidemiología y Control, Ambulancias Aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Art. 2.- Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de



talento humano; y, de más medidas que se estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia.

(...) Art. 13.- La presente Declaratoria de Emergencia, tendrá una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en caso de ser necesario. (...).

2.3 Decreto ejecutivo no. 1017, de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República en su artículo 1, por el plazo de 60 días, decretó:

"(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador."

2.4 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EMERGENCIA No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, DE 17 DE MARZO DE 2020, Y SU REFORMA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2020-004-RFDQ, DEL 13 DE ABRIL DE 2020

El Dr. Miguel Angel Loja Llanos – Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resuelve: *"Artículo 1.- OBJETO: Declarar en emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, de conformidad a los informes No. IESS-DSGSIF-2020-2021-M de 16 de marzo de 2020 y No. IESS-DSGSIF-2020-2030-M de 17 de marzo de 2020, emitidos y suscritos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar.*

"Artículo 2.- ALCANCE: Los procedimientos precontractuales y de contratación que se lleven a cabo con sustento en el presente resolución, se limitarán a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, así como a lo previsto en este instrumento, sin que el mismo, pueda aplicarse para la ejecución de procedimientos que no guarden correspondencia con la emergencia declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 000126-2020, de 11 de marzo de 2020"

Artículo 3.- DELEGACION: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018 para que en virtud de la declaratoria de emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID-19; insumos para protección del COVID-19; equipamiento para mejorar la atención a los pacientes del COVID-19; y pruebas rápidas y de confirmación del COVID-19; de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentados que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera..."

"(..) Artículo 5.- VIGENCIA: La declaratoria de emergencia efectuada mediante la presente resolución estará vigente mientras dure la emergencia sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020"

2.5 Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-005-C de 12 de marzo de 2020

"En relación con la declaratoria de emergencia del MSP respecto a la pandemia del Coronavirus COVID-19"; esta resolución hace referencia a procesos mediante la modalidad de Régimen Especial conforme se puede verificar en el texto de la misma que se detalla:

"...En este contexto se les recuerda a las Entidades contratantes que, para utilizar el procedimiento de contratación de situación de emergencia previsto en el art 57 de las LOSNCP, deberán previamente justificar de forma motivada que la entidad tiene que atender una situación de emergencia; a efectos de lo cual le corresponde emitir individualmente la resolución motivada declarando la emergencia en su Entidad..."



2.6 RESOLUCION RE-SERCOP-2020-0104 DE MARZO 19 DE 2020 ART. 2

" (...)Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común."

3. Compras realizadas

Cabe informar que ante el incumplimiento del Contratista bajo el proceso especial de Emergencia por Mascarillas N95 y la falta de oferta de este respirador en el mercado nacional y mundial, el Centro de Especialidades Central Cuenca ha realizado 2 procesos de Infima Cuantía para la adquisición de Mascarillas KN95, así mismo se registra la contratación de Batas manga larga, estos dispositivos darán la protección necesaria al personal médico de la Unidad que atiende a pacientes que acuden a la Institución. Las compras son realizadas en el período comprendido entre el 30 de Abril al 9 de Mayo de 2020.

CÓDIGO DEL PROCESO DE INFIMA CUANTIA	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO /ORDEN DE COMPRA	RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	RUC O CEDULA DEL PROVEEDOR	DETALLE DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	UNIDADES ADQUIRIDAS	VALOR UNITARIO DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
IC 2020-34	30/04/2020	EMPRESA UNIVERSITARIA DE SALUD EP EUS	0160063270001	Mascarillas KN95	1.900	3,70	\$ 7.030,00
IC 2020/21-34	01/05/2020	MEDSTORE - JORGE PAUTA CORDOVA	0300293701001	Batas manga larga talla M (3.300 Emergencia + 400 PAC)	3.700	1,72	\$ 6.364,00

4. Conclusiones

En tal virtud se informa que el Centro de Especialidades Central Cuenca, ha realizado 2 procesos de Régimen Común: Infima Cuantía en cumplimiento a los principios de legalidad y oportunidad previstos en el art. 4 de la LOSNCP. Por otro lado no ha realizado nuevas contrataciones por EMERGENCIA conforme lo establecido en la Resolución Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de Marzo 17 de 2020 y su reforma contenida en la resolución administrativa no. IESS-DG-DR-2020-004-RFDQ, del 13 de abril de 2020.

Cuenca, Lunes 11 de Mayo de 2020

Mgs. Fabián Alvarracín Chapa
Director Administrativo encargado
CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA

Elaborado por:	Eco. Gladys Cadmilema – Oficinista Compras Públicas	
Revisado por:	Ing. Mónica Ortega – Oficinista Compras Públicas	